

DCCCXI

CARTA QUE EL LIC. CERRATO DIRIGIÓ A S. M., INFORMÁNDOLE DE VARIOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS PROVINCIAS SUJETAS A LA JURISDICCIÓN DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES. FUÉ ESCRITA EN NICARAGUA, EL 2 DE JUNIO DE 1550. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 9.]

Goathemala, a su majestad del licenciado çerrato de doss de junio de 1550.

a la S. C. C. Majestad del emperador y rey nuestro señor.

/f.º 1/

†

S. C. C. M.

en vn nauio que partio del puerto de cauillos poco ha escreui a Vuestra Magestad largo de las cosas desta prouincia y embie en el quinze mill pesos a Vuestra Magestad y las quantas desta çibdad de guatemala e de chiapa y despues por la via de mexico escreui como avian muerto al obispo de nicaragua con todo lo demas suçedido sobre ello y porque podria ser que aquella carta vitima no llegase acorde agora escreuirlo en este nauio y es ansi que parece que entre el obispo de nicaragua y rrodrigo de contreras gouernador que fue de aquella prouincia e su muger e hijos avia algunas passiones e diferencias e dizen quel rrodrigo de contreras escriuio agora a su magestad que no podia negociar nada con Vuestra Magestad a causa quel obispo avia escripto contra el a vuestra magestad e a sus rreales consejos de indias e de inquisiçion e demas desto pareçe quel obispo avia hecho çiertas informaçiones por via de inquisiçion contra ellos e avia publicado que tenia cedula de vuestra magestad para que no estuuiesen en la tierra de todo lo qual pareçe que los hijos de rrodrigo de contreras estauan muy indinados ofreçiose que a esta sazón estaua muchos de los desterrados del peru asi de los que avia embiado el de la gasca como de los quel gouernador del nombre de dios avia echado en nicaragua los quales junto asy hernando de contreras hijo del rrodrigo de contreras e determino de matar al obispo e ansi lo hizo e muerto le rrobo e tambien

la caja de vuestra alteza e de ay se fueron al puerto del rrea-
lejo e tomaron çiertos navios e se apoderaron en ellos e de ay
enbio a granada por pedro de contreras su hermano adonde hallo
muchu gente que a la sazón llegava del nombre de dios de aque-
llos desterrados e a esta sazón llego vn galeon del licenciado
çianca oydor del porque venia /f.º 1 v.º/ con mercaderia para
el peru e tomaron e rrobaron e con el e con otros dos navios se
fueron por la mar del sur publicando que avian de yr a tomar
a panama e al nombre de dios en los navios y van hasta CXX
hombres o a lo mas çiento e çinquenta e de muy avil gente no
se ha sabido mas dellos quando esto se supo en esta abdiencia yo
estava solo por quel licenciado rramires era ydo fuera e rrogel
estaua malo e thomas lopez no era llegado vinieron luego yo
trate con ellos que fuese vn oydor a aquel negoçio los quales no
quisyeron yo les dixi que porque ellos se escusavan y el caso
era de tanta importancia que el abdiencia me diese a mi comi-
syon que yo yria y tanpoco quisyeron e ansy fasta oy ninguno ha
querido yr ni que yo fuese de que no poco esto yo afrentado
porque se que se me imputa a mi culpa dello pero dios es testigo
que no la tengo e porque podra ser que alla digan de la cabsa
de la muerte del obispo de dibersas maneras enbio a vuestra
magestad vna carta oreginal en quel hernando de contreras es-
criue a vn soldado persuadiendole que se vaya con el la cabsa
por quanto al obispo —————

en lo demas ya escrevi a vuestra magestad suplicandole me
hiziese merçed de me dar licencia para me yr a mi casa a des-
cansar y las causas que para ello tenia espeçialmente estar como
estoy tan odioso en estas partes por aver executado los manda-
mientos de Vuestra Magestad y tambien mi hedad y mala dis-
posiçion y sobre todo ver que no solo españoles para a quien toca
la execuçion de lo proueido por vuestra magestad estan mal con-
migo mas tienen otro medio sino dezir mal de mi e de lo pro-
ueydo por vuestra magestad y executado e no solo los de aqui
mas avn los de mexico mescriuen mill reprehensyones diziendo
que destruyo la tierra en executar lo que vuestra magestad man-
da yo no se que medio me tenga porque sy no cumplo lo que
vuestra magestad manda caere en su ira y en la de dios si lo
executo en la ira del pueblo e de mis propios conpañeros que

me avian de ayudar todo es para mi grande trabajo e peligro e no siento mejor rremedio que dexarlo /f.º 2/ y vuestra magestad lo mandara proueer porque las cosas estavan en estado que nunca se penso que en tal estuuieran hanse buuelto a como de atras sin ser yo mas parte que vna piedra e ya expresamente no se ha reuocado lo que vuestra magestad tiene mandado pero como no se castiga ningund exçesso osan quebrantar lo proueydo syn ningund temor ni miedo e de todo ello no ha quedado otra cosa syno dezir mal de mi e que he destruydo la tierra e otras cosas peores que alla diran de mi dios es testigo que no siento en mi otra culpa ni delito si se puede dezir delito sino executar lo mandado por vuestra magestad lo qual es aca la mayor traycion y heregia que vn hombre puede fazer y por que ya yo no pretendo otra cosa syno yrme a mi casa no digo mas çerca desto avnque avia bien que dezir pero si dios alla me lleva yo avisare de lo que conviene al seruicio de vuestra magestad como hombre que ha passado por ello —————

ya escrevi a vuestra magestad como avia tomado las quantas de guatemala y por que en la comision ni en la instruçion no dize que execute sin embargo del apelacion no execute todo el alqançe por quel tesorero apelo pero tome recabdo bastante que visto por vuestra magestad pagaria todo el al qual vuestra magestad mande ver las quantas que luego se pagara todo el alqançe —————

Despues tome las quantas de honduras e ovo de alqançe asi treinta mill pesos e destas no ovo apelacion agora llevaran en este navio XV.000 pesos otros y en otro navio embiare otros XV.000 avnque no lo sienten aca menos que si los sacasen de sus bolsas a cada vno —————

las quantas de nicaragua no se han tomado porque como los qontadores son muertos no pareçe libro de qontador agora he embiado a los buscar e se tomaran. ya tengo escripto a vuestra magestad como aqui murio el qontador y el veedor y el fattor esta alla en españa y en honduras no ay mas del contenido y en nicaragua murio el fattor e veedor /f.º 2 v.º/ vuestra magestad puede mandar proueer estos officios y aqui no ay mas de quatro regidores que se han murto los demas al presente no se ofreçe otra cosa de que avisar a vuestra magestad guarde y ensalçe

nuestro señor la rreal persona de vuestra magestad contanto creçimiento de rreynos como su rreal coraçon desea de nicaragua dos de junio de 1550 años.

de V. S. C. C. M.

muy humilde sieruo que las reales manos y pies de vuestra magestad besa.

(Firmado:) El licenciado çerrato.